

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/181016/27

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 18 de octubre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"). Y conforme a la versión pública elaborada por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones remitida mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2016, por contener información **Confidencial**.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/EXT/181016/27	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones toma conocimiento del cambio de fiduciario y denominación de un fideicomiso relacionado con el consorcio analizado en el expediente No. UCE/OLC-002-2016.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCDDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 1 y 2.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES TOMA CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CAMBIO DE FIDUCIARIO Y DENOMINACIÓN DE UN FIDEICOMISO RELACIONADO CON EL CONSORCIO ANALIZADO EN EL EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-002-2016.

En el presente Acuerdo se utilizarán, además de los establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, los acrónimos y términos incluidos en la Resolución correspondiente al expediente NO. UCE/OLC-002-2016.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis y mediante Acuerdo número P/IFT/EXT/131016/26, en su XIV Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió su "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A LA SOLICITUD DE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1/2016, CUYO CONVOCANTE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-002-2016." (En adelante, la "Resolución")
2. El resolutivo PRIMERO de la Resolución estableció lo siguiente:

"PRIMERO. Se emite opinión favorable en materia de competencia económica a la participación en el Concurso, en los términos descritos en la presente Resolución, de North Haven Infrastructure Partners II, L.P. y North Haven Infrastructure Partners II-AIV II L.P. e Isla Guadalupe Investments, Sociedad Limitada Unipersonal como Integrantes Fijos de Consorcio CVG; y de Hansam, S.A. de C.V.; Corporación Financiera Internacional; China-Mexico Fund, L.P.; Mega Cable, S.A. de C.V.; Axtel, S.A.B. de C.V.; Caisse de Dépôt et Placement du Québec; Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso irrevocable número F/1875 de fecha 27 de julio de 2015; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/2292 de fecha 24 de julio de 2015, como Integrantes Potenciales de Consorcio CVG."

3. Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, el [REDACTED] autorizado común del Consorcio CVG, manifestó en escrito libre que:

"10. Se informa al Instituto que con fecha 12 de septiembre de 2016, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"), Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, Deutsche Bank México, S.A., S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciario, como fiduciario sustituido y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria anticipado en la Sección 1.3 del Escrito. En virtud de lo anterior, se informa al Instituto que la denominación actual del Solicitante identificado como "CKD Infraestructura México" en el Escrito (anteriormente, Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/1875 de fecha 27 de julio de 2015) es ahora: "Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso 2893.

11. El evento relevante sobre la sustitución de Deutsche Bank, S.A. como fiduciario por parte de Banco Invex, S.A. antes referida fue publicado el 26 de septiembre de 2016 en la Bolsa Mexicana de Valores, tal y como consta en la siguiente página web: https://www.bmv.com.mx/docspub/eventore/eventore_699133_1.pdf, y la nueva denominación ya es parte de la información pública de la emisora como se puede corroborar en la siguiente página web: https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/eventosrelevantes/INFRACK-31851-CGEN_CAPIT."

4. Con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, el [REDACTED] autorizado común del Consorcio CVG, promovió ante la UCE a fin de presentar un testimonio notarial, en los siguientes términos:

"Para todos los efectos a que haya lugar, se acompaña un testimonio original de la escritura 77,672 del 12 de septiembre de 2016 otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México, en el que constan los poderes otorgados por los delegados fiduciarios de Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero, actual fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número 2893 (antes Fideicomiso Irrevocable 1875) a favor del [REDACTED]. Se informa que dichos poderes fueron otorgados en virtud del convenio de sustitución fiduciaria de Deutsche Bank S.A. por Banco Invex, S.A., como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable

número 2893 (antes Fideicomiso Irrevocable 1875),¹ sustitución de la que el Instituto fue informado en el Escrito inicial (...) y que se describió a mayor detalle en el Tercer Escrito de Aclaraciones. Se acompaña al presente copia simple del convenio de sustitución referido.”

En virtud de los Antecedentes referidos y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Facultades del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM y 5, párrafo primero, de la LFCE, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones y en éstos ejerce en forma exclusiva las facultades que el artículo constitucional citado y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Asimismo, en términos del numeral 4.7.1.9 de las Bases, el Instituto es la autoridad facultada para recibir, tramitar, analizar y resolver sobre la solicitud de opinión en Materia de Competencia Económica que presenten los Consorcios interesados en el Concurso. Por esta situación, con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto emitió su Resolución respecto del expediente UCE/OLC-002-2016.

Ahora bien, a efecto de poder acordar lo señalado en los Antecedentes 3 y 4 anteriores, se advierte que la información aportada por el autorizado común del Consorcio CVG en relación con la formalización del cambio de fiduciario y denominación de un fideicomiso ya anunciados en este expediente, es una situación que corresponde atender al Pleno del Instituto.

Por lo tanto, el presente acuerdo se fundamenta en los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la CPEUM; 5, párrafo primero, 12, fracciones XIX y XXX, y 98, de la LFCE; las Bases del Concurso, los Elementos de Referencia y el Instructivo; 1, 7, 8, 35 y 36 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

¹ La cita contiene aquí un pie de página 1, que a la letra dice: “Definido en el Escrito inicial como CKD Infraestructura México.”

SEGUNDO. Información aportada por el Consorcio CVG

En sus escritos de fechas trece y catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consorcio CVG manifiesta que fue formalizado el cambio de fiduciario y nombre del fideicomiso denominado en la Resolución como CKD Infraestructura México en los siguientes términos:

- a. El Fiduciario cambió de "Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple," a "Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero," y
- b. El nombre del fideicomiso cambió de "Fideicomiso Irrevocable Número F/1875" a "Fideicomiso 2893."

Cabe precisar que, desde su escrito de Solicitud de Opinión, el Solicitante informó al Instituto que este cambio de fiduciario podría formalizarse durante el periodo de análisis y emisión de opinión en materia de competencia de la participación del Consorcio CVG en el Concurso.

Esta situación se consideró en la página número 14 de la Resolución, donde se estableció que:

"De acuerdo con información del Solicitante, la asamblea de tenedores de CKD Infraestructura México aprobó sustituir como fiduciario del fideicomiso a Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple por Banco Invex, S.A. institución de banca múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario. Como consecuencia de la sustitución fiduciaria el número de fideicomiso se prevé que pase de 1875 a 2893. No obstante lo anterior, el gobierno corporativo de CKD Infraestructura México no cambiará derivado de la sustitución fiduciaria."

Conforme a lo anterior, se emiten los siguientes:

III. ACUERDOS

PRIMERO. Se toma conocimiento de la formalización del cambio del fiduciario y denominación del fideicomiso CKD Infraestructura México referido en el Considerando Segundo.

SEGUNDO. Subsiste la opinión emitida a Consorcio CVG, contenida en la Resolución, la cual le es aplicable en lo conducente a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso 2893.

TERCERO. Notifíquese personalmente al Consorcio CVG.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7; 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/181016/27.

El Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica.